



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Miércoles 17 de mayo	Número 94

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de marzo del 2000, con las precisiones acordadas posteriormente en sesión celebrada el día 13 de abril del 2000, por el que se adjudica, por concurso, procedimiento abierto, el contrato de suministro de diverso material con destino al Servicio de Fomento y Protección Civil, por un importe total de 14.030.330 pesetas (84.323,98 euros), a las siguientes empresas:

- A la empresa Incipresa, S.A., el lote n.º 1: Equipo de rescate, en el importe de 3.158.054 pesetas (18.980,29 euros).
- A la empresa MSA Española, S.A.U., el lote n.º 2: 10 equipos de respiración, en el importe de 1.650.680 ptas. (9.920,79 euros).
- A la empresa Castellana de Seguridad y Control, S.A., el lote n.º 3: Vestuario, en el importe de 6.608.613 pesetas (36.718,56 euros).
- A la empresa Chubb Parsi, S.A., el lote n.º 4: Mangueras, lanzas de agua metálicas y columnas de codo giratorias en el importe de 2.612.983 pesetas (15.704,34 euros).

Burgos, 27 de abril del 2000. - El Presidente, Vicente Oren Vigará.

200003779/3818. - 3.000

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José María Contreras González, Jefe de la Oficina de Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes perteneciente al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.

Hago saber que: No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio dictada por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberse intentado por dos veces en la forma debida, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la

citada notificación en los términos expresados en el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por Ley 65/97 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998) se convoca al deudor D. Luis Mariano Ibáñez Martín, para que se persone directamente o por medio de representante en el plazo máximo de diez días ante esta Oficina de Recaudación, sita en Salas de los Infantes, calle José Martínez, núm. 2, teléfono 947 380 745, a fin de efectuar la notificación de todos los débitos pendientes. Se previene que, una vez transcurrido el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial» sin que el deudor o su representante se hayan personado en la Oficina de Recaudación citada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: D. Luis Mariano Ibáñez Martín.

Municipio: Hontoria del Pinar.

N.I.F.: n.º 13.126.844 P.

Concepto: Impuesto de circulación del vehículo SO-6602-O.

Ejercicio: 1996.

Número de recibo: 897.962.

Importe por principal: Once mil novecientos setenta (11.970) pesetas.

Recargo de apremio: Dos mil trescientas noventa y cuatro (2.394) pesetas.

Importe total: Catorce mil trescientas sesenta y cuatro (14.364) pesetas.

En Salas de los Infantes, a 3 de mayo del 2000. - El Jefe de Oficina, José María Contreras González.

200003821/3855. - 4.560

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo núm. 98 del 2000, se ha dictado auto de 13 de marzo del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto n.º 133. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — Burgos, a 13 de marzo del año 2000. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres/Sra. D.ª Arabela García Espina, Presidente accidental; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y D. Manuel Aller Casas, Magistrado Suplente; siendo Ponente D.ª Arabela García Espina, pronuncia el siguiente:

Auto. — En el Rollo de Apelación número 98 de 2.000, dimanante de Juicio de Cognición número 184/99 sobre acción confesoria de servidumbre de acueducto o subsidiariamente de constitución de la misma, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de fechas 6 de octubre de 1999 y 17 de enero del 2000, siendo parte, como demandante-apelante respecto al auto de 6-10-99, D. Juan Manuel Ayala Calvo, de Aranda de Duero, quien actúa en beneficio de su esposa D.ª Saturnina Velasco Pastor y de la comunidad de bienes existentes sobre las fincas objeto del litigio, representado por el Procurador D. Alfredo Rodríguez Bueno y habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Alvaro Ontoso Terradillos; y como demandado-apelante respecto al auto de 17-1-00, D. Pedro Velasco Andrés, de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Marcos María Arnaiz de Ugarte y habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio del Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Enrique Arribas Miranda; no han comparecido los demandados apelados, herederos desconocidos de D.ª Asunción Barriuso Gil, D.ª Carmen Corona Cebrecos, D. Máximo Carrasco Carrasco, D.ª Teodora Carrasco Carrasco y herederos desconocidos e inciertos de D.ª Julia Velasco Andrés y D. Raimundo Velasco Andrés, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Por lo expuesto, este Tribunal acuerda:

Se estima el recurso de apelación formulado por el actor D. Juan Manuel Ayala Calvo, quien actúa en beneficio de su esposa D.ª Saturnina Velasco Pastor y de la comunidad de bienes existentes sobre las fincas objeto de litigio, contra el auto de fecha 6 de octubre de 1999 dictado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, y con revocación parcial del mismo, se declara competente el orden jurisdiccional civil para conocer la acción confesoria de servidumbre de acueducto ejercitada en la demanda formulada contra D. Pedro Velasco Andrés, herederos desconocidos de D.ª Asunción Barriuso Gil, D. Máximo Carrasco Carrasco, D.ª Teodora Carrasco Carrasco, herederos desconocidos de D.ª Julia Velasco Andrés y D. Raimundo Velasco Andrés, y D.ª Carmen Corona Cebrecos, debiendo continuar la tramitación del procedimiento para conocer de la misma. No procede hacer imposición de las costas de ambas instancias.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Manuel Aller Casas. (Rubricado).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, D.ª Carmen Corona Cebrecos, D. Máximo Carrasco Carrasco, D.ª Teodora Carrasco Carrasco, herederos desconocidos e inciertos de D.ª Julia Velasco Andrés y D. Raimundo Velasco Andrés, y herederos desconocidos e inciertos de D.ª Asunción Barriuso Gil, expido y firmo el presente en Burgos, a 30 de marzo del 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200003110/3667. — 11.590

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilustrísimos Sres/Sras. Magistrados D.ª Arabela García Espina; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, y D.ª Teresa Carrancho Herrero, suplente; administrando, en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del pueblo, ha dictado el siguiente:

Auto. — En la ciudad de Burgos, a 31 de enero del año 2000. — Dada cuenta: Vista por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos la cuestión suscitada en los presentes autos, que llevan el número 24/99 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil núm. 78/98 del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Burgos, seguidos por los trámites de los juicios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia intervienen como partes: de una, y en concepto de apelante-demandante D.ª María Jesús González González, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra el apelado-demandado D. Florencio Martín Martín, representado por la Procuradora D.ª Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don José María Ortiz; de otra y en concepto también de apelada-demandada Inmobiliaria Río Vena, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado D. Pedro García Romera; y de otra en concepto de demandados no comparecidos en el recurso D. Rufino Martínez Almendres, como heredero de D. Segundo Martínez Pardo y D.ª Teresa Almendres Ruiz, D.ª Teodora de la Iglesia Rogel, herederos desconocidos e inciertos de D. Segundo Martínez Pardo y D.ª Teresa Almendres Ruiz y cualquier tercero cuya identidad se desconoce que sea poseedor o adquirente por cualquier título de la finca rústica que se reclama, sobre acción de deslinde, amojonamiento y reivindicatoria sobre finca rústica, sobre aclaración de sentencia; siendo ponente la Ilma. Sra. D.ª Arabela García Espina, quien expresa el parecer de la Sala.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

La Sala acuerda: Rectificar y subsanar el error material mecanográfico sufrido, en el fallo de la sentencia de referencia, en el sentido de que donde dice «...finca registral n.º 7.321...», debe decir «...finca registral n.º 7.322...».

Llévese testimonio de esta resolución al rollo de apelación.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Teresa Carrancho Herrero. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia D. Rufino Martínez Almendres, como heredero de D. Segundo Martínez Pardo y D.ª Teresa Almendres Ruiz, D.ª Teodora de la Iglesia Rogel, herederos desconocidos e inciertos de D. Segundo Martínez Pardo y D.ª Teresa Almendres Ruiz, y cualquier tercero cuya identidad se desconoce que sea poseedor o adquirente por cualquier título de la finca rústica que se reclama, expido y firmo el presente en Burgos a 24 de abril del 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200003697/3668. — 9.880

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

85690.

Número de identificación único: 09059 1 0300027/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 305/1999.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Banco de Comercio, S.A.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo núm. 24/99, se ha dictado auto de 31 de enero del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Contra: D.^a Ana Belén Rey García y D. Francisco Javier Gadea Hortigüela.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 305/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Comercio, S.A., contra D.^a Ana Belén Rey García y D. Francisco Javier Gadea Hortigüela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de junio a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Sociedad Anónima, número 1.066, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de julio, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de septiembre, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Casa en mal estado en Revillarruz, en la C/ Real número 27, hoy número 17. Con una superficie de 130 m.². Linda: Norte, o fondo, Víctor de la Puente Palacios; Sur, o frente, calle de su situación; Este, o derecha entrando, camino; y Oeste, o izquierda, casa de María Paz Alcalde, hoy de Francisco Javier Gadea Hortigüela.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 2 de los de Burgos, tomo 3.606, libro 19 de Revillarruz, folio 84, finca n.º 2.017, inscripción 1.^a.

Tipo de subasta:

Para que sirviera de tipo en la primera subasta judicial las partes fijaron el valor de la finca hipotecada en la cantidad de veinte millones doscientas noventa y una mil ochocientos diez pesetas.

Dado en Burgos, a 11 de abril del 2000. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

200003530/3669. — 13.300

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300496/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación número 81/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: D. Feliciano Palacios del Pino y D.^a Carmen Riocerezo Alonso.

Procurador: D. Francisco Javier Prieto Sáez.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 81/2000, a instancia de D. Feliciano Palacios del Pino y D.^a Carmen Riocerezo Alonso, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en el término municipal de Hontoria de la Canterana (Burgos), calle Campillo, número 2, con una superficie aproximada de 3.945 metros cuadrados. Que linda: Al norte, con camino vecinal (en normas subsidiarias, calle Campillo), anchura 8,00 metros; al Sur, parcela excluida propiedad de D.^a María Concepción Gil Maeso, y parcela número 213 propiedad de D. Feliciano Palacios del Pino (terreno S.A.U. 1); Este, parcela número 213 propiedad de D. Feliciano Palacios del Pino (terreno S.A.U. 1); y Oeste, parcela número 03 del citado plano P-1, propiedad de D. Víctor Cuñado Arribas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

En Burgos, a 19 de abril del 2000. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

200003625/3670. — 4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

76000.

N.I.G.: 09059 1 0704190/1999.

Procedimiento: Cognición 392/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Muebles Moral Cayuela, S.A.

Procurador: D. Francisco Javier Prieto Sáez.

Contra: D. Arsenio Angulo Angulo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 13-4-2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de Muebles Moral Cayuela, S.A., contra D. Arsenio Angulo Angulo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a proceder a la disolución de la comunidad existente sobre la finca descrita en el expositivo primero de esta sentencia, procediendo a la adjudicación de la misma a la parte actora, quien deberá pagar al demandado la parte correspon-

diente del precio, repartiendo proporcionalmente a las cuotas de propiedad el precio imputado a cada una, todo ello sin imposición alguna en cuanto a las costas procesales causadas en este litigio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Arsenio Angulo Angulo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 17 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003549/3625. — 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0801664/1999.

Procedimiento: Cognición 162/1999.

Sobre: Cognición.

De: D. Américo-Francisco Da Silva Martins.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: D. Francisco Javier Sadornil Bañuelos.

D.^a Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 162/1999 se tramita procedimiento de cognición a instancia de D. Américo-Francisco Da Silva Martins, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde contra D. Francisco Javier Sadornil Bañuelos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de junio del 2000, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A., número 1082-0000-149-0162/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de julio del 2000, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de septiembre del 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

-Vehículo turismo, marca Seat, modelo Ibiza 1.2, matrícula BU-3229-O, valorado en 238.000 pesetas.

Se hace constar que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar, día y hora de las subastas, sirve la fijación/publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

Dado en Burgos, a 19 de abril del 2000. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — El Secretario (ilegible).

200003708/3823. — 11.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0900207/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 192/1996.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: D. Eugenio Echevarrieta Herrera.

Contra: D. Antonio Varela Reverendo, D.^a Esther Amoedo Durán y D. Juan Carlos Varela Amoedo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. — El Magistrado Juez, D. Luis Aurelio González Martín. — En Burgos, a 10 de abril del 2000.

Hechos. — Único: Por D. Eugenio Echevarrieta Herrera se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados en cantidad suficiente para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas.

Razonamientos jurídicos. — Único: Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad de los demandados D. Antonio Varela Reverendo, D.^a Esther Amoedo Durán y D. Juan Carlos Varela Amoedo, en cantidad suficiente a cubrir la sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte dispositiva. — Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandado D. Antonio Varela Reverendo, parte proporcional de la pensión que por jubilación perciba; D.^a Esther Amoedo Durán, parte proporcional por asistencia sanitaria, pensiones no contributivas; D. Juan Carlos Varela Amoedo, haberes y emolumentos que perciba como trabajador autónomo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 389.819 pesetas, más otras 200.000 pesetas de intereses, gastos y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C.

Librese edicto a fin de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de Burgos, D. Luis Aurelio González Martín, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

El Magistrado-Juez. — El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Carlos Varela Amoedo, D. Antonio Varela Reverendo y D.^a Esther Amoedo Durán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 10 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).
200003531/3671. — 11.020

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09219 1 0100910/1999.

Procedimiento: Separación contenciosa 254/1999.

Sobre: Separación contenciosa.

De: D. Felipe Martínez Angulo.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: D.^a María Josefa Gricelda Francia Díaz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de D. Felipe Martínez Angulo, contra D.^a María Josefa Gricelda Francia Díaz, en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales inherentes, y en especial la disolución del régimen económico matrimonial. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Una vez que sea firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a María Josefa Gricelda Francia Díaz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Miranda de Ebro, a 18 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003598/3672. — 5.890

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación de las NN.SS. de Cardeñadijo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las NN.SS. de Cavia que clasifican su término municipal en las siguientes clases de suelos:

– Suelo urbano.-

Ordenanza ZU-1. - Casco antiguo.

Ordenanza ZU-2. - Agro-industrial.

Ordenanza ZU-3. - Ampliación de casco.

Ordenanza ZU-4. - Zonas deportivas.

– Suelo Urbanizable.-

Sector Residencial: SU- 1.

– Suelo No Urbanizable.-

No Urbanizable Común.

No Urbanizable de Protección Bodegas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), de la totalidad de las ordenanzas de aplicación, en los términos que recoge el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.»

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 10.10 del Decreto 172/94 de 28 de julio por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Castilla y León modificado por Decreto 84/96 de 28 de marzo, se significa que no se procederá por la CC.AA. a la publicación del anuncio aprobatorio de estas NN.SS. hasta tanto el Ayuntamiento presente por triplicado ejemplar documento acreditativo de eliminar la edificabilidad o reducir ésta hasta un 0,4 m.²/m.² en las determinaciones del suelo no urbanizable, junto con acuerdo plenario.

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003414/3490. — 7.695

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en clasificar un terreno de SNU protegido por su valor natural a SU consolidado, promovido por D. Juan Albillos en Buniel.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Buniel, consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable (con protección específica por su valor natural) a Suelo Urbano Consolidado, de una zona de 480 m.² aproximadamente. Será de aplicación la ordenanza 1 (núcleo consolidado) de las respectivas NN.SS.

Se justifica en que la parcela afectada posee los servicios urbanísticos que definen la condición de SU, y en condiciones adecuadas y suficientes para servir a las construcciones e instalaciones a las que sirve de substrato. Además, está localizada en el centro del municipio, careciendo de condiciones que justifiquen su clasificación como Suelo No Urbanizable con Especial Protección, a la que se une su pequeña entidad en extensión y por tanto su escasa repercusión en la ordenación general del municipio.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.»

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003415/3491. — 6.270

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en el cambio de clasificación del SNU a SU de una zona de 1.500 m.², promovido por D. José M.^º Alonso Martínez y otros en Buniel.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Buniel, consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable (sin protección específica) a Suelo Urbano, con aplicación de ordenanza 3 (Vivienda Unifamiliar en Hillera

intercalable con Unifamiliar Aislada) de una zona de 1.500 m.² aproximadamente.

Se justifica en que la parcela afectada posee los servicios urbanísticos que definen la condición de SU, y se localiza en un área residual del SNU, limitada y condicionada por las servidumbres de la Ctra. N-620 que por su proximidad al núcleo no pueden tener otro destino que su integración en el SU cerrando de forma natural su desarrollo en esta dirección.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.»

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003416/3492. — 6.270

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. consistente en alterar las condiciones de aprovechamiento en SNU sin protección, promovido por el Ayuntamiento en Castrillo del Val.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Castrillo del Val, consistente en alterar las condiciones de aprovechamiento en Suelo No Urbanizable sin protección de 10 m.² a 50 m.² construidos por cada 100 m.² de terreno propio, para edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Se justifica la modificación en la aparición de circunstancias socio-económicas de las que derivan un interés público o bien social; se pretende la construcción de una residencia para la 3.^ª edad en una parcela rústica de propiedad municipal, por manifiesta disponibilidad e interés actual de la Corporación en dotar de mayores servicios al municipio, de crear nuevos puestos de trabajo y crecimiento del porcentaje de población mayor de 65 años en el entorno próximo.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003417/3493. — 6.270

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación Puntual NN.SS (6.ª modif.) referente al cambio de calificación de una parcela de terreno municipal calificada como SNU cat. «C», especialmente protegido: zona de medio valor ecológico a SU de ensanche industrial en Canicosa de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Canicosa de la Sierra, consistente en el cambio de la clasificación de una parcela de terreno municipal calificada como SNU categoría C Especialmente Protegido (zona de medio valor ecológico) por la de SU de ensanche industrial. La superficie a recalificar es de 9.186,35 m.².

Se justifica la modificación en ser requisito previo a la cesión/enajenación del terreno por parte del Ayuntamiento para intereses de uso industrial (proceso de aserrado de madera), que atienda a las necesidades de ampliación de instalaciones, sin causar perjuicios mayores al promotor de la propuesta, que ejerce su actividad en parcela colindante calificada como SU industrial y SU de ensanche industrial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y

León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003418/3494. — 6.270

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Modificación Puntual NN.SS (5.ª modif.) consistente en modificar el artículo 48, mediante anulación del apartado a), y artículo 60 apartados a) y b). La altura máxima de la edificación será de 9,00 m., equivalente a planta baja, primera y segunda en Canicosa de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de dos artículos de la normativa de aplicación vigente de las NN.SS., concretamente en las secciones 2.ª y 3.ª Barrio principal y Barrio de Santa María, respectivamente, del capítulo 3.º Ordenación del Casco Urbano del Título Segundo (Régimen Urbanístico del Suelo), en el sentido siguiente:

NN.SS.: (Ordenación del casco urbano. Zona de casco urbano. Barrio principal).—

Anterior redacción:

Art. 48. - La altura máxima de la edificación será la menor de las obtenidas por la aplicación de las siguientes reglas:

a) Efectuar el promedio de las alturas de las edificaciones existentes en el tramo de calle correspondiente. Dicho promedio es el cociente de dividir la suma de los productos del número de alturas de cada edificio por su longitud de fachada, entre la longitud total de fachada de los edificios construidos en el tramo considerado. Del número de alturas que resulte se desprejará la fracción decimal igual o inferior a 5 décimas, si es superior a 5 décimas el número de alturas se incrementará en una unidad.

b) La altura máxima será de 9,00 m., equivalente a planta baja más planta primera y segunda.

Nueva redacción:

Art. 48. - La altura máxima de la edificación será 9,00 m., equivalente a planta baja más primera y segunda.

NN.SS.: (Ordenación del casco urbano. Zona de casco urbano. Barrio Santa María).—

Anterior redacción:

Art. 60. - La altura máxima de la edificación será la menor de las obtenidas por la aplicación de las siguientes reglas:

a) Efectuar el promedio de las alturas de las edificaciones existentes en el tramo de calle correspondiente. Dicho promedio es el cociente de dividir la suma de los productos del número de alturas de cada edificio por su longitud de fachada, entre la

longitud total de fachada de los edificios construidos en el tramo considerado. Del número de alturas resultante se desprejará la fracción decimal igual o inferior a 5 décimas, si es superior a 5 décimas el número de alturas se incrementará en una unidad.

b) La altura máxima será de 6,10 m., equivalente a planta baja más planta primera.

Nueva redacción:

Art. 60. - La altura máxima de la edificación será 9,00 m., equivalente a planta baja más primera y segunda.

Se justifica la modificación en que se producen una serie de incompleciones, sorpresa y agravios comparativos entre solicitantes de licencias municipales de obra al comprobar que en una misma manzana edificada según a la calle que da frente el solar puede construir una altura determinada u otra dependiendo de la media de la calle a la que da frente el solar. Esto mismo sucede con solares situados en calles cercanas dentro de un área homogénea.

Por otro lado, las características edificatorias del Barrio de Santa María son iguales a las del Barrio Principal y por tanto se propone la misma limitación en altura que unifique el tratamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003419/3495. - 11.400

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 31 de abril del 2000 de Aprobación Definitiva. - Anulación de Modificación Puntual de las NN.SS. (3.ª modif.) que desplazaba el vial básico de 2.ª categoría 50 m. orientación norte, consistente en volver a situarse en la posición inicial prevista en las NN.SS. en Canicosa de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la anulación de la modificación puntual de las NN.SS. aprobada por la CPU con fecha 11 de septiembre de 1998, consistente en el desplazamiento del vial

básico de 2.ª categoría de nueva apertura previsto en SU industrial y de ensanche industrial en 50 m. dirección norte-sur.

Se justifica el expediente en que la instalación actual de la industria se encuentra ubicada en SU industrial con mayores restricciones de uso que para el SU de ensanche industrial. Las previsiones de ampliación se pretenden hacia el norte, afectando en mayor parte a SU de ensanche industrial.

Es decir, con los viales originales la superficie de SU de ensanche industrial permiten el traslado de la industria a esta zona cuyo uso permitido es compatible con la instalación industrial que se desea realizar.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a usted significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 11 de abril del 2000. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003420/3496. - 6.270

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por D. Joaquín Ramón Campo Rueda se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.142, con una superficie de 1.875 Has., situado en el término municipal de La Puebla de Arganzón.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de abril del 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200003130/4025. - 3.000

Por la Junta Administrativa de Tobes y Rahedo se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.130, con una superficie de 2.461 Has., situado en el término municipal de Tobes y Rahedo (Valle de las Navas).

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 10 de abril del 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200003528/4071. - 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo del 2000, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para el 2000.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de 13 de marzo del 2000, entre el 14 y el 30 de marzo del 2000, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

A los efectos previstos en el artículo 150.3 de la mencionada Ley 39/88, se publica a continuación:

1. El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del general de la Corporación, así como el estado de consolidación del presupuesto general.

2. La plantilla de personal (presupuestaria).

Miranda de Ebro, a 11 de abril del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA EL 2000

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	F.M.C.	Eliminaciones (Transf. internas)	Total consolidado
1. Gastos de personal	1.552.592.000	46.605.000	0	1.599.197.000
2. Gastos corrientes y serv.	878.632.000	13.775.000	0	892.407.000
3. Gastos financieros	137.000.000	10.000	0	137.010.000
4. Transferencias corrientes	160.060.000	0	60.360.000	99.700.000
6. Inversiones reales	798.776.000	2.375.000	0	801.151.000
7. Transferencias de capital	107.075.000	0	2.375.000	104.700.000
8. Activos financieros	24.000.000	0	0	24.000.000
9. Pasivos financieros	299.300.000	0	0	299.300.000
TOTAL	3.957.435.000	62.765.000	62.735.000	3.957.465.000

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	F.M.C.	Eliminaciones (Transf. internas)	Total consolidado
1. Impuestos directos	1.146.100.000	0	0	1.146.100.000
2. Impuestos indirectos	110.000.000	0	0	110.000.000
3. Tasas y otros ingresos	715.185.000	20.000	0	715.205.000
4. Transferencias corrientes	1.058.450.000	60.360.000	60.360.000	1.058.450.000
5. Ingresos patrimoniales	61.750.000	10.000	0	61.760.000
6. Enajenación invers. reales	446.750.000	0	0	446.750.000
7. Transferencias de capital	108.200.000	2.375.000	2.375.000	108.200.000
8. Variac. activos financieros	12.000.000	0	0	12.000.000
9. Variac. pasivos financieros	299.000.000	0	0	299.000.000
TOTAL	3.957.435.000	62.765.000	62.735.000	3.957.465.000

* * *

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Capítulos	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
I. Gastos de personal	1.552.592.000	
II. Gastos en bienes corrientes y serv.	878.632.000	
III. Gastos financieros	137.000.000	
IV. Transferencias corrientes	160.060.000	
B) Operaciones de capital:		
VI. Inversiones reales	798.776.000	
VII. Transferencias de capital	107.075.000	
VIII. Activos financieros	24.000.000	
IX. Pasivos financieros	299.300.000	
Total presupuesto de gastos:	3.957.435.000	

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
I. Impuestos directos	1.146.100.000	
II. Impuestos indirectos	110.000.000	
III. Tasas y precios	715.185.000	
IV. Transferencias corrientes	1.058.450.000	
V. Ingresos patrimoniales	61.750.000	
B) Operaciones de capital:		
VI. Enajenación inmovilizado	446.750.000	
VII. Transferencias de capital	108.200.000	
VIII. Activos financieros	12.000.000	
IX. Pasivos financieros	299.000.000	
Total presupuesto de ingresos:	3.957.435.000	

* * *

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Capítulos	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
I. Gastos de personal	46.605.000	
II. Gastos financieros	13.775.000	
III. Transferencias corrientes	10.000	
B) Operaciones de capital:		
VI. Inversiones reales	2.375.000	
Total presupuesto de gastos:	62.765.000	

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
III. Tasas y precios	20.000	
IV. Transferencias corrientes	60.360.000	
V. Ingresos patrimoniales	10.000	
B) Operaciones de capital:		
VII. Transferencias de capital	2.375.000	
Total presupuesto de ingresos:	62.765.000	

* * *

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Denominación	Grupo	N.º C.D.	Situación
FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
HCN - 1	Secretario General	A	30	
HCN - 1	Interventor de Fondos	A	30	
HCN - 1	Tesorero de Fondos	A	30	
HCN - 1	Oficial Mayor	A	28	
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
- Subescala de Técnicos				
AGT - 1	Técnico	A	26	
- Subescala de Administrativos:				
AGLN - 10	Jefe de Negociado	C	20	1 vacante
AGAD - 3	Administrativos	C	18	
- Subescala de Auxiliares				
AGAU - 29	Auxiliar Administrativo	D	16	2 vacantes
- Subescala de Subalternos (en segunda actividad)				
AGSB - 4	Conserjes	D	14	* 1 vacante
* 3 Policías				
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
- Subescala de Técnicos:				
Clase: Técnicos Superiores				
AETS - 1	Técnico en Información	A	26	
AETS - 1	Letrado Urbanista	A	26	
AETS - 1	Letrado	A	26	
AETS - 1	Técnico en Recaudación	A	26	
AETS - 1	Técnico en Económicas	A	26	

Plazas	Denominación	Grupo	N.º C.D.	Situación
AETS - 1	Profesor Educación Física Director de las Instalaciones Deportivas Munic.	A	24	
AETS - 1	Archivero	A	24	
AETS - 1	Técnico en Cultura	A	24	
Clase: Técnicos Medios				
AETM - 1	Aparejador	B	24	
AETM - 1	Asistente Social	B	24	
AETM - 1	Téc. Contabilidad	B	24	
Clase: Técnicos Auxiliares				
AETA - 2	Delineante	C	18	
AETA - 1	Agente Tributario	C	18	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
Clase: Servicio de Extinción de Incendios				
AESEEI - 1	Jefe Bomberos y Pr. Civ.	B	24	
AESEEI - 1	Suboficial	C	22	Vacante
AESEEI - 2	Sargento	C	20	1 vacante
AESEEI - 6	Cabo	D	16	
AESEEI - 24	Bombero	D	14	*
* 2 vacantes cuyos nombramientos están suspendidos cautelarmente por la Sala de lo Contenc.-Adtv.				
Clase: Policía Local				
AESEPL - 1	Mayor	B	24	
AESEPL - 2	Inspector	C	22	1 vacante
AESEPL - 3	Subinspector	C	20	
AESEPL - 7	Oficial	D	16	
AESEPL - 41	Policía	D	14	* 4 vacantes
* D. Antonio Fuente Arciniega, tiene reconocido por Com. de Gobierno (2-2-94) el nivel 16.				
Clase: Personal de Oficios				
a) Encargados				
AESEE - 1	Encargado Pers. Oficio	D	18	
AESEE - 1	Encargado Electricistas	D	18	
b) Oficiales				
AESEO - 1	Jefe de Grupo (Of. Albañil)	D	14	
AESEO - 1	Oficial Electricista	D	16	
AESEO - 1	Oficial Fontanero	D	16	
AESEO - 1	Oficial Mec.-Conduct.	D	16	
AESEO - 1	Oficial Sepulturero	D	13	
c) Ayudantes				
AESEA - 1	Ayudante Jardinero	E	12	
d) Operarios				
AESEOP - 1	Operario	E	10	

PERSONAL LABORAL

Puestos trabajo	Denominación	Situación
2	Arquitecto Municipal	2 vacantes
1	Arquitecto Técnico	
2	Psicólogos	2 vacantes
1	Ingeniero Técnico en Obras Públicas	
1	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante
1	Ingeniero Técnico Parques y Jardines	
4	Asistente Social	2 vacantes
1	Técnico en Turismo	
1	Ingeniero Técnico Medio Ambiente	
1	Médico	
1	Enfermera	
1	Técnico Grado Medio en Informática	Vacante

Puestos trabajo	Denominación	Situación
1	Programador Informático	
1	Bibliotecaria	
1	Jefe de Negociado	A extinguir
1	Diseñador Gráfico	Vacante
3	Auxiliar Administrativo	
1	Auxiliar Técnico (Cuidadora)	
3	Auxiliar Técnico Cultural	2 vacantes
1	Auxiliar Técnico Cultural (Ayudante)	
2	Animador Socio-Culturales	2 vacantes
1	Educadora Social de menores	Vacante
3	Lectores	
3	Notificadores	
1	Encargado de Fontaneros	Vacante
1	Encargado Gral. Inst. Deportivas Munic.	
3	Jefe de Turno de I.D.M.	
1	Encargado Captaciones, Tratamiento y Depósito de Aguas	
1	Jefe Grupo Mantenimiento de Colegios (Fontanero Oficial de 1.ª)	
6	Fontanero Oficial 1.ª	1 vacante
1	Jefe Grupo (Alb. Of. 1.ª)	Vacante
10	Albañil Oficial 1.ª	1 vacante
1	Oficial de 1.ª de Oficio	
1	Albañil Oficial de 2.ª	
1	Telefonista	Vacante
1	Conductor Oficial 1.ª	
2	Mecánico Conductor Oficial 1.ª	
1	Mecánico Automoción Oficial 1.ª	
3	Electromecánico Oficial 1.ª	
1	Electromecánico Oficial 2.ª	
4	Electricista Oficial 1.ª	
1	Jefe de Grupo Jardinero (Oficial de 1.ª Albañil)	
1	Jardinero Oficial de 1.ª	
8	Jardinero Oficial de 2.ª	1 vacante
1	Carpintero Oficial de 1.ª	
1	Pintor Oficial de 1.ª	
3	Monitor-Socorrista	
1	Vigilante Cementerio	
1	Enterrador	
8	Empleado Servicios Múltiples	1 vacante
2	Peón	
1	Encargada Empleadas Limpieza (Oficial 2.ª)	
14	Empleada Limpieza	2 vacantes
2	Conserje	2 vacantes
3	Conserje (Empleadas Limpza. en 2.ª act.)	1 vacante

200003315/3392. — 31.065

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por D. Gonzalo Alonso Ayuso se ha solicitado licencia de actividad para instalación de colmenares en las parcelas 299-C y 1.787-C de los polígonos 1 y 6, respectivamente, del Catastro de Rústica, en este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia..

Palacios de la Sierra, a 5 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003005/3461. — 3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio del 2000, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	966.047
3.	Tasas y otros ingresos	350.000
4.	Transferencias corrientes	2.821.809
5.	Ingresos patrimoniales	6.202.691
B) Operaciones de capital		
7.	Transferencias de capital	5.350.000
Total ingresos		15.690.547

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1.	Gastos de personal	1.031.706
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	6.748.841
4.	Transferencias corrientes	3.650.000
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	6.500.000
Total gastos		15.690.547

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Aprobada junto con el presupuesto general para el ejercicio del 2000:

A) Plazas de funcionarios	N.º plazas
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1 Secretario Interventor	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cillaperlata, a 3 de abril del año 2000. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200003109/3460. — 3.040

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobada por la Asamblea Vecinal la memoria valorada redactada para la ejecución de las obras de pavimentación parcial de calles en Villatuelda, incluida en el P. O. S. de la Excm. Diputación Provincial con el número 434/0/00 y un presupuesto de ejecución de 2.000.000 de pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Villatuelda, a 31 de marzo del 2000. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200003107/3545. — 3.000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio del 2000, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	1.915.000
3.	Tasas y otros ingresos	590.000
4.	Transferencias corrientes	1.514.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.370.000
B) Operaciones de capital		
7.	Transferencias de capital	1.800.000
Total ingresos		7.189.000

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1.	Gastos de personal	1.272.900
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	2.641.100
4.	Transferencias corrientes	275.000
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	3.000.000
Total gastos		7.189.000

Asimismo y conforme el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

A) Personal funcionario	N.º plazas
1. Con habilitación de carácter nacional	
1.1 Secretaría-Intervención (agrupada).....	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villatuelda, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200003102/3546. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Melgar de Fernamental, a 18 de abril del 2000. — La Alcaldesa. P.O. (ilegible).

200003459/3505. — 3.000

Mancomunidad Odra-Pisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad

con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Melgar de Fernamental, a 18 de abril del 2000. — El Presidente. P.O. (ilegible).

200004103/3611. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, se tiene acordado, con el quórum exigido en el artículo 47.3 g de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con el Banco de Crédito Local.

Finalidad o destino del préstamo: Refinanciar la deuda actual de este Ayuntamiento.

Plazo de amortización: 15 años.

Interés: Variable. Euribor trimestral + 0,00 los dos primeros años de carencia y Euribor anual + 0,00 los trece años siguientes.

Liquidación intereses: Trimestres vencidos los dos primeros años. Anuales los trece siguientes.

Comisión de apertura: Exento.

Comisión de cancelación anticipada: A mercado.

Otras comisiones: Exento.

Amortizaciones: Anuales. Sistema de amortización constante.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, por las personas interesadas en ello podrá ser examinado el expediente respectivo y por los que se hallen legitimados, formular las reparaciones que estimen pertinentes en relación con el concierto de préstamo de que se trata.

Roa, a 5 de abril del 2000. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Bordón.

200003212/3506. — 3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200003452/3507. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las

horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villagonzalo Pedernales, 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200003453/3508. — 3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de febrero del 2000, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 1/2000, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general del 2000.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20-3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consignación			Total
		anterior	Aumentos	Bajas	
1.º	Gastos de personal	9.400.000	—	—	9.400.000
2.º	Gastos de bienes ctes. y servicios	13.720.000	—	—	13.720.000
4.º	Transferencias corrientes	13.725.000	12.000.000	—	25.725.000
6.º	Inversiones reales	7.515.000	1.000.000	—	8.515.000
Suma total de modificaciones		44.360.000	13.000.000	—	57.360.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200003345/3509. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Elaborada por la Delegación de Hacienda la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público desde el 1 al 15 de abril, ambos inclusive, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes (exp. 280/00).

En el caso de que la publicación del presente edicto sea posterior a las fechas señaladas de exposición, según el Real Decreto referido, dicho plazo se considerará ampliado hasta completar los quince días de exposición desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Finalizado el período de exposición pública podrá interponerse, según el artículo 3.º del R.D. 243/95, recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente inmediato a la finalización del período de exposición, así como reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal Económi-

co-Administrativo, sin que ambas actuaciones puedan simultanearse. En todo caso, dichos recursos deberán tener por objeto la inclusión o exclusión indebidas así como la posible alteración de los datos comprendidos en el apartado 2.º del artículo 1.º del citado Real Decreto.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200003356/3538. — 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 36 de fecha 6 de abril del corriente, el padrón fiscal de tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado del segundo semestre de 1999.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 1 de mayo al 30 de junio del presente ejercicio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina la exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado en el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

En Pancorbo, a 6 de abril del 2000. — El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200003365/3539. — 3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril del 2000, la memoria técnica de la obra titulada Urbanización calle Huertas que la Entidad tiene incluida en el Plan F.C.L. 2000, que ha sido redactada por los señores D. José Manuel Martínez Barrio y D. Felipe Nebreda Iraola, y cuyo importe total de ejecución por contrata asciende a 1.912.866 pesetas, la misma se expone al público a fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Iglesiarrubia, abril del 2000. — El Alcalde, Jesús M.º Hontoria Ramos.

200003259/3540. — 3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo del 2000, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría General y durante los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que, los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mecerreyes, 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200003352/3541. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000, aprobó el proyecto de «Pavimentación de calles en Villarmentero: La Puebla y De Afuera», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de 5.155.049 pesetas.

Referido acuerdo y documento técnico queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 14 de abril del 2000. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200003252/3542. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio del 2000.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

Las Quintanillas, a 14 de abril del 2000. — El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200003253/3543. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Se anuncia la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las Oficinas Municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

Quintanar de la Sierra, 4 de abril del 2000. — El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200003091/3547. — 3.000

Ayuntamiento de Presencio

Por D. Teodoro González Díez, vecino de Presencio, se solicita licencia para la legalización de actividad para explotación de ganado ovino para 400 ovejas, en finca de su propiedad junto al Camino de las Cercas, de este término municipal de Presencio.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.1. de la Ley 3/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Presencio, a 31 de marzo del 2000. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200003127/3544. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

Por parte de los Ayuntamientos de Arcos, Cogollos, Valdorros y Villariego se ha iniciado expediente para la disolución de la agrupación existente de municipios para el sostenimiento en común de Secretario Interventor y simultánea agrupación de los municipios de Arcos y Villariego y Agrupación de Cogollos y Valdorros, así como los estatutos que han de regir las dos agrupaciones.

Por ello, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se puede examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que considere oportunas, poniéndose de manifiesto el expediente simultáneamente en las Secretarías de los cuatro Ayuntamientos agrupados.

En Cogollos, a 4 de abril del 2000. — La Presidenta de la Agrupación, Julita Alvarez Alonso.

200003057/3550. — 3.000

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 15 de febrero del 2000, acordó, por unanimidad, la aprobación de la memoria técnica de la obra de pavimentación de la calle trasera de la calle Pirineos, por un importe de 611.931 pesetas, redactado por el técnico D. Darío Otal Ruzafa; asimismo, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo del actual se aprobó, por mayoría de sus miembros, el proyecto de ejecución de fachada y rehabilitación de cubierta de la Iglesia de San Román, por un importe de 9.233.772 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Javier Garabito López, así como proyecto de pavimentación de C/ El Molinillo y C/ Real redactado por D. Oscar Espinosa Camarero, con un presupuesto de ejecución de 3.600.000 pesetas.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

En Cogollos, a 14 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200003058/3551. — 3.000

Por parte de D. Manuel Videiros Lareo se ha solicitado licencia de actividad y obras para la instalación de criadero de perros en la finca rústica número 293 del Polígono 1 de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de

actividades clasificadas y artículo 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cogollos, a 14 de marzo del 2000. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200003059/3552. — 3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional aprobatorio de la ordenanza general de contribuciones especiales, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo, ninguna reclamación o alegación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

* * *

Ordenanza general de contribuciones especiales

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. — *Fundamento y naturaleza.*

Artículo 1. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general las contribuciones especiales que se impongan en el municipio.

Capítulo II. — *Hecho imponible.*

Artículo 2. —

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

Artículo 3. —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquéllos cuya titularidad, conforme a la ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, cuando fuesen realizados o establecidos por:

a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegra-

mente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 4. — El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias confirmadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Capítulo III. — Exenciones y bonificaciones

Artículo 5. —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Capítulo IV. — Sujetos pasivos

Artículo 6. —

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las

obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Artículo 7. —

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstas.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

Capítulo V. — Base imponible

Artículo 8. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas, técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9 de la presente ordenanza general.

Artículo 9. — La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo VI. — *Cuota tributaria*

Artículo 10. —

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 11. —

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del

plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VII. — *Devengo*

Artículo 12. —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VIII. — *Gestión, liquidación, inspección y recaudación*

Artículo 13. — La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14. —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo IX. — *Imposición y ordenación*

Artículo 15. —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 16. —

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Capítulo X. — *Colaboración ciudadana*

Artículo 17. —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 18. — Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Capítulo XI. — *Infracciones y sanciones*

Artículo 19. —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

TÍTULO II. — *DISPOSICION FINAL:*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de enero del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Palazuelos de Muñó, a 22 de marzo del 2000. — El Alcalde, Francisco J. Alvarez Cobb.

200003581/3599. — 34.100

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de marzo del 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación, mediante concurso, por procedimiento abierto, y tramitación urgente, para adjudicar las obras de «ampliación de abastecimiento de aguas, 2.ª fase», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

-Objeto: Contratación obras de ampliación de la red de abastecimiento de aguas, 2.ª fase, en Montorio, según separata del proyecto técnico redactado al efecto.

-Tipo de licitación: 8.807.000 pesetas. Se incluye el IVA, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás impuestos que sean de aplicación.

-Plazo de ejecución: Será de dos meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

-Garantías: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

- Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior, y demás documentación, se presentarán en este Ayuntamiento, hasta las 12,30 horas del primer jueves siguiente de haber transcurrido trece días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese decimotercero día coincidiera en jueves será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en festivo el plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta el jueves siguiente.

-Contenido de las proposiciones: Deberán presentarse en dos sobres separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, denominados 1) y 2), en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

-Sobre 1), que expresará documentación general, con la inscripción de obras de, y contendrá la documentación que se señala en el pliego de condiciones.

-Sobre 2), que contendrá la proposición económica, según el modelo recogido en el pliego de cláusulas.

-Copia del pliego y separata del proyecto, se podrá obtener en Copistería Amábar. C/ Sanjurjo n.º 15. Burgos.

Montorio, 5 de abril del 2000. - El Alcalde (ilegible).

200003011/3567. - 9.500

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 13 de abril del 2000 el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la Explanada del Depósito hasta el camino de San Miguel en Busto de Bureba», incluidas en el Plan de Obras y Servicios del 2.000, se expone al público por un plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública, por concurso, en procedimiento abierto, para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

-Objeto: La contratación de las obras de «Acondicionamiento de la Explanada del Depósito hasta el camino de San Miguel en Busto de Bureba», según proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier Uzquiza Busto.

-Tipo de licitación: Es de 7.438.555 pesetas, a la baja. Se incluye el IVA, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos.

-Plazo de ejecución: Será de seis meses desde la firma del contrato.

-Fianzas: La provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

-Forma de pago: Contra certificaciones de obra debidamente aprobadas.

-Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Busto de Bureba, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados.

Sobre número 1: Documentación general; se adjuntarán los documentos expresados en el artículo 80 de la LCAP.

Sobre número 2: Proposición económica; conforme al modelo propuesto en el pliego de condiciones económico administrativas.

Sobre número 3: Documentación técnica; se incluirá la documentación relativa al proyecto base ofertado y las soluciones variantes que se presenten así como la relación de maquinaria a pie de obra.

-Apertura de las pllicas: Tendrá lugar en acto público a las 19,00 horas el primer jueves siguiente al día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

-Criterios de valoración: La adjudicación se realizará en base a los siguientes criterios de valoración relacionados a continuación por niveles y en orden decreciente de importancia.

Nivel 1: Precio de la oferta con las consideraciones de las mejoras introducidas en la misma. Mayor experiencia en obras similares 50%.

Nivel 2: Disponibilidad de medios. Mejor programa de mantenimiento de servicios, calidad de materiales 30%.

Nivel 3: Menor plazo de ejecución justificado con una correcta programación de las obras 20%.

En Busto de Bureba, a 13 de abril del 2000. - El Alcalde-Presidente, Carlos Lafuente Carreras.

200003376/3602. - 8.360

Junta Administrativa de Perex de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Hoz y Rad, número 402.

Pertenencia: Perex de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Maderas.

Unidades: 1.500 St.

Localización: Rodales 2 y 14 «Vallejo de Aguinal».

Tasación: 2.250.000 pesetas.

Precio índice: 2.812.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 31/12/00.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta. - El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones. — En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Perex de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva. — La fianza provisional será del dos por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones. — De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el impuesto sobre el valor añadido.

Modelo de proposición. —

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm., provisto del D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Perex de Losa, 12 de abril del 2000. — La Alcaldesa Pedánea, Evangelina Rodríguez García.

200003439/3698. — 11.400

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 809. Expediente: 41/00.

2. Objeto del contrato: Servicio de megafonía para los distintos actos públicos oficiales, culturales, deportivos y festejos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Vigencia del contrato: Dos años.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. El presupuesto base de licitación: 18.235.200 pesetas (109.595,76 euros).

5. Garantía provisional: 364.704 pesetas, (2.191,92 euros).

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 4 de mayo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200004070/4194. — 17.480

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 12 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, se otorga a D. Dier González Vallejo, representante de la sociedad limitada Mesón Sancho Dier, el plazo de Diez días hábiles para que formule las alegaciones que estime convenientes en relación con la paralización de la actividad, desde al menos cuatro años, en el número 8 de la calle Travesía del Ebro, de Miranda de Ebro (Burgos).

Este anuncio también se halla inserto en el tablón de edictos de la Corporación.

Miranda de Ebro, 4 de mayo del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004086/4195. — 6.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril del 2000, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de sustitución de conducción de agua, redactada por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de ejecución por administración de 41.560.131 pesetas, y cuya primera fase por importe de 26.636.980 pesetas, se encuentra incluida en el Plan de Aguas de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio del 2000.

Se somete a información pública dicha aprobación por plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra la misma, que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna, quedará definitivamente aprobado.

En Huerta de Rey, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200003922/4234. — 6.000

Por Retevisión Móvil Amena, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de una instalación de estación base de telefonía celular de Red DCS 1800 en torre autosoportada

de 30 de celosía en finca número 4.218 del Polígono 1, de Huerta de Rey, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Rogelio A. Fernández Bandomo.

En cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que todo el que se considere afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 25 de abril del 2000. — El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200003794/4196. — 6.000

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Por esta Corporación, en sesión celebrada en Concejo Abierto el día 29 de marzo del 2000, se ha procedido a la aprobación del siguiente documento técnico, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para el año 2000:

Modificación de la red de aguas-contadores en La Vid de Bureba, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Javier Sarralde Fernández y el Ingeniero Superior D. José Ramón Sarralde Fernández, con un presupuesto de 4.946.091 pesetas, IVA incluido.

El citado proyecto se halla expuesto, a efectos de posibles reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Vid de Bureba, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

200003498/4200. — 6.000

Ayuntamiento de Pampliega

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampliega, con fecha 8 de mayo del 2000, resuelve:

Primero. — Aprobar la lista de admitidos y excluidos del Concurso Oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, la cual será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y que a continuación se indica:

Admitidos:

1. Paniego Morán, María Antonia,
2. Grijalvo Cantero, David.
3. Crespo Santamarina, Azucena.
4. Izquierdo Serrano, Sonia.
5. Valdivielso Gadea, Ana María.
6. Sáez-Royuela Urrutia, Isabel.
7. Fuente de la García Soto, Ana Isabel.
8. Delgado Antón, José Ignacio.
9. Peña Benito, Francisco Angel.
10. Merino Pérez, María Soledad.
11. Hermosilla Gil, María Jesús.
12. González Atienza, José Luis.
13. Oma Mail, Epifanio.
14. Barbadillo Izquierdo, María Luisa (1).
15. Escalante Díez, Rebeca.
16. Rebollo de Rozas, Leonor.
17. Isidoro Fernández, Ana María (2).
18. López Herrera, Alejandra (2).

(1) Condicionada a la presentación del resguardo de abono de los derechos de examen, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto.

(2) Condicionado a la presentación correcta de la documentación y pago de los derechos de examen en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto.

Los aspirantes deberán venir provistos de su correspondiente D.N.I.

Segundo. — El Tribunal que ha de juzgar la presente convocatoria estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares.—

Presidente: Don Eloy Ortega Díez.

Vocales.—

En representación del Ayuntamiento: D.ª Julia Bermejo Martínez y D. Angel Sanz Muñoz.

En representación de la Dirección Provincial de Educación: D. Jesús de Frutos Torres.

En representación del Colegio de Secretarios: D. Fernando Sagredo Arce.

En representación de la J.C.L. Delegación Territorial: D. Jesús Gutiérrez Yudego.

Secretario: D. Luis Alberto Martínez García.

Suplentes.—

Presidente: D. Luis Mariano Mateo Alvarez.

Vocales.—

En representación del Ayuntamiento: D. Manuel Pascual Pérez y D. Fernando Manso Carrillo.

En representación de la Dirección Provincial de Educación: D.ª Pilar Ortega Porras.

En representación del Colegio de Secretarios: D. Juan Benito del Alamo.

En representación de la J.C.L. Delegación Territorial: D.ª Marta Carrasco del Monte.

Tercero. — La constitución del Tribunal y el comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición tendrá lugar el día 1 de junio del 2000, a las 9,00 horas, en el Colegio Viejo de esta localidad, sito en la calle El Tinte, sin número.

Los demás anuncios referentes a pruebas selectivas, se publicarán únicamente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Pampliega, a 8 de mayo del 2000. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200004064/4199. — 9.500

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98 de 30 de abril por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas (Referencia Padrón Catastral de IBI de Naturaleza Rústica para 1999), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto existente a la nueva legislación, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al señor Alcalde Pedáneo. Coto BU-10.349.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Lastras de la Torre y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo seña-

lado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de doce años a contar desde la temporada de caza 2000-2001.

TITULARES CATASTRALES	SUPERFICIE
ANDUJA OLIVER, ANTONIO	0,2494
ANGULO GUTIERREZ, TEODORO	1,3580
ANGULO OCHOA, PEDRO	2,1398
ANGULO VILLATE, VICENTE HROS. DE	0,3956
CALLEJA CORRAL, CIPRIANO	1,4448
CALLEJA ORIVE, FELIX	1,3280
CALLEJA PAREDES, TEOFILA	0,4472
CANTERA DIAZ, ALIPIO	0,1720
CANTERA ORIVE, VICTORIA	0,4760
CANTERA SOBREVILLA, VICTORINO Y HNO.	1,6093
CASTRESANA CASTRESANA, ROSANDA HROS. DE	0,5160
CASTRESANA MAZON BENIGNO Y M. ^ª SOCORRO ..	0,3870
CASTRESANA RAIGADAS, EUGENIO HROS. DE ...	0,1161
CASTRESANA ROBREDO, GLORIA	0,1462
CORRAL, AMANCIO	0,2580
CORRAL CORRAL, FILOMENA	0,1118
DESCONOCIDOS	9,8900
GALAN VALENCIANO, NEKANE	0,1548
GIL ALAÑA, ANGEL Y BEGOÑA	0,8682
GUINEA CORRAL, M. ^ª ANGELA	0,1900
GUTIERREZ ROBREDO, ESTEFANA	0,2064
IGLESIA PARROQ. DE LASTRAS DE LA TORRE ...	0,9500
LLANOS LARRIETA, JOSE LUIS	0,6568
LLANOS TORRE, MAURICIO	1,1480
MARDONES CASTRESANA, HERMOGENES	0,0860
MARDONES ROBREDO, HERMOGENES	0,4386
MARTÍNEZ GARCÍA, JUSTINIANO	0,1032
MIERA ORIVE, MARTINA	3,1167
MOLINUEVO OTEO, JOSE RAMON	3,5131
OBRAS PUBLICAS	0,0516
ORIVE VILLODAS, RICARDA	4,2709
ORTEGA, JACINTO	0,2150
ORTEGA ORIVE, RICARDA	5,6977
ORTEGA TERCILLA, CELIA	1,6738
ORTEGA VILLALUENGA, ROSARIO	0,6063
ORTIZ VIVANCO, ESPERANZA	1,1248
OTEO CORRAL, FRANCISCO	13,3746
OTEO CORRAL, JOSE MARÍA	10,9758
OTEO CORRAL, MARÍA	0,1720
OTEO MAXIMINO, HR. DE ANDRES BARANDA	0,6708
OTEO ORTEGA, ROQUE	0,4080
OTEO ORTIZ, ALIPIO	0,1161
OTEO VILLOTA, CONRADA	1,4300
PALACIOS ZATON, AQUILINO	1,0235
PAREDES REVILLAS, URBANO	0,1216
PAREDES ROBREDO, ROGELIO	0,8858
PEREA CANTERA, JOSE MANUEL Y M. ^ª VICTORIA	0,1376
REVILLAS QUINCOCES, HNOS. 3	1,2206
ROBREDO MENDIVIL, MARÍA BEGOÑA	0,2338
ROBREDO SAINZ, MARÍA PIEDAD	0,7520
ROBREDO SOBERA, DOLORES	0,9202
RUIZ CORRAL, ANTONINO	0,0215
SALAZAR CASTRESANA, NICOLAS HROS. DE	0,3999

TITULARES CATASTRALES	SUPERFICIE
SALAZAR MARTÍNEZ, ZACARIAS	0,2240
SALAZAR MONASTERIO, ZACARIAS	0,3040
SALAZAR VILLAMOR, TEODORO	1,2036
SARABIA FERNANDEZ, CIRIACO FEDERICO	0,8040
TORRE CALERA, TIRSO	1,5060
URQUIJO LARRINAGA, FCO. JAVIER Y HNS.	0,4060
VALLEJO DIAZ, DARIA	0,5806
VELA MARTÍNEZ, PEDRO	0,2580
VILLALUENGA GOMEZ, JULIAN Y 2 HNOS.	0,2408
VILLAMOR RUIZ, FELIPE	0,1280
VILLATE CASTRESANA, EUTIMIO	0,9976
VILLATE LLANOS, MERCEDES HROS. DE	0,1376
VILLOTA VALLEJO, BENEDICTO	2,2980
VIVANCO GOMEZ, HUMILDAD	0,0570

Lastras de la Torre, a 4 de mayo del 2.000. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Castresana Robredo.

200003931/4201. – 17.100

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.349, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Lastras de la Torre (Burgos), coto de caza BU-10.349 de unas 1.120 Has.

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas de caza, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004, 2004-2005, 2005-2006, finalizando el 1 de marzo del año 2006.

Tipo de licitación: 1.250.000 pesetas por cada campaña de caza. Incrementándose todos los años en el IPC.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 21 de junio del 2000, a las 13,00 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañará el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, el día 28 de junio del 2000, a la misma hora.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, y vecino de, con domicilio en la calle, n.º, en su propio nombre (o en representación de,), enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Lastras de la Torre (Burgos), así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y

del anuncio de licitación insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de del 2000, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

(Fecha y firma).

Lastras de la Torre, a 4 de mayo del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Castresana Robredo.

200003932/4202. – 19.000

Junta Vecinal de Valdeajos de la Lora

Anuncio prórroga acotado BU-10.544

Como consecuencia de la prórroga del acotado de caza número 10.544 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León y 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Valdeajos de la Lora, en el plazo de quince días desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU- 10.544, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, para la prórroga y el arrendamiento del mencionado coto.

Relación:

Alonso Díez, Bernardino; Alonso Díez, Leonor; Alonso Jerez, Víctor, Alonso Valles, Honorio; Arce Barriuso, José Luis; Arce Canduela, María Purificación; Arce Canduela, Victoriano, Arce Gallo, M.^ª del Carmen; Arce González, Máxima; Arce González, Teodoro; Arce Hidalgo, Gerardo; Arce Jerez, Aquilina; Arce Jerez, Inés; Arce Jerez, Tomás; Arce Manjón, Ausencio; Arce Manjón, Feliciano; Arce Manjón, Pedro; Herederos de Bañuelos Martínez; Berzosa López, Rafael; Campo Arce, Vicente; Campo García, Vicario; Corada Hidalgo, Gloria; Corada Hidalgo, Patrocinio; Corada Hidalgo, Pedro; Díez Arce, Angel y Hnos.; Díez Arce, Eliecer; Díez Arce, Jaime; Díez Arce, Josefa; Díez Arce, Purificación; Díez Arce, Santiago; Fernández Pérez, Zacarías; Gallo Gallo, Ananías; Gallo Gómez, Asunción; Gallo Gómez, Hdros de José; Gallo Gómez, Javier; Gallo González, Pedro; Gallo Hidalgo, Alicia; Gallo Hidalgo, Angelita, Gallo Hidalgo, Antonio; Gallo Hidalgo, Celestina; Gallo Hidalgo, Dolores; Gallo Hidalgo, Irene; Gallo Hidalgo, Isabel; Gallo Hidalgo, Lucía; Gallo Hidalgo, Severina; Gallo Manjón, Dámaso; Gallo Manjón, José Luis; Gallo Manjón, Ricardo; Gallo Merino, Marcos; Gallo Robles, Francisco; Gallo San Juan, María; García Arce, Secundino; García Campo, Jacinto; García Izquierdo, Benedicto; García Poza, Juan; Gómez Gallo, Vicente; Gómez Hidalgo, Felisa; González Campillo, Alejo; González Gallo, Leonor; González González, Juan; González Hidalgo, Pedro; González Hidalgo, Vitorino; Gonzalez Manjón, Félix; González Manjón, Gregorio; Hdros. de Francisca González Manjón; Hdros. de Mateo González Martín; González Rad, Luis; González Ruiz, Luis; González Vicario, Isidro; Gutiérrez García, Alberto; Hidalgo Manjón, Constantino; Hidalgo Bárcena, Beatriz; Hidalgo Bárcena, Braulia; Hidalgo Díaz Estanislao; Hidalgo Díaz, Máxima; Hidalgo García, Antonia; Hidalgo García, Benilde; Hidalgo García, Concepción; Hidalgo González, Domiciano; Hidalgo González, Luciana Hdros.; Hidalgo Hidalgo, Adolfo; Hidalgo Hidalgo, Irineo; Hidalgo Hidalgo, Juan Hdros., Hidalgo Hidalgo, María; Hidalgo Hidalgo, Teódulo; Hidalgo Iñiguez, Jacinto; Hidalgo Jerez, Ascensión; Hidalgo Jerez, Avelino; Hidalgo Jerez Pilar y tres más; Hidalgo Lucio, Casilda; Hidalgo Lucio, Matías; Hidalgo Manjón, Alejandra; Hidalgo Manjón, Dorotea; Hidalgo

Manjón, Feliciano; Hidalgo Manjón, Hdros. de Miguel; Hidalgo Manjón, Isaías; Hidalgo Manjón, Lucio; Hidalgo Martínez, Avelino; Hidalgo Merino, Angel; Hidalgo Ortega, Hdros. Floren.; Hidalgo Pérez, Irene; Hidalgo Pérez, Eutiquio; Hidalgo Poza, Gabino; Hidalgo Poza, Justo; Hidalgo Poza, Secundina; Hidalgo Poza, Secundino; Hidalgo Rodríguez, Alicia; Hidalgo Rodríguez, Angel; Hidalgo Rodríguez, Benedict.; Hidalgo Rodríguez Carlos; Hidalgo Rodríguez, Esperanza; Hidalgo Rodríguez, Filomena; Hidalgo Rodríguez, Francisco; Hidalgo Rodríguez, Pedro; Hidalgo Rodríguez, Primit.; Hidalgo Saiz, Rosa; Hidalgo Saiz Rosario; Horna García, Avelino; Iglesia Hidalgo, María; Jerez Fernández, Plácido; Jerez Gallo, Angel; Jerez Gallo, Crescenciano; Jerez Hidalgo, Abundino; Jerez Hidalgo, Eugenio; Jerez Hidalgo, Manuel; Jerez Hidalgo, Miguel; Jerez Hnos. Gregorio; Jerez Luengo, Eugenio; Jerez Ruiz, Benito; Jerez Ruiz, Piedad; Lastra Jerez, Facundo; López Ruiz, Silvio; Lucio Hidalgo, Basilia y Hnos.; Luengo Díez, Julián; Luengo Díez, Julio; Luengo Hidalgo, Catalina; Luengo Jerez, Lucía; Luengo Ruiz, Atanasio; Luengo Ruiz, Máximo; Manjón Díez, Esmeralda; Manjón Díez, Esteban; Manjón Díez, Flavio; Manjón Díez Tecla y Hnos.; Manjón Díez, Mateo; Manjón Díez, Otilia; Manjón Díez, Restituto; Manjón Díez, Santiago; Manjón Gallo, Galo; Manjón Gallo, Mariana; Manjón Gallo, Pablo; Manjón Gallo, Serviliano; Manjón Hidalgo, Calixto; Manjón Hidalgo, Clementino; Manjón López, Pedro; Manjón Manjón, Timoteo; Manjón Martínez, Moisés; Manjón Palencia, Esperanza; Manjón Palencia, Irene; Manjón Palencia, Jesús; Manjón Pérez, Bernarda; Manjón Pérez, Julio; Manjón Pérez, Rufina; Manjón Rodríguez, Dionisio y Hno.; Manjón Saiz, Juliana; Manjón Saiz, Angela; Manjón Saiz, Rosario; Martínez Díez, Felisa; Martínez Díez, Florentino; Martínez Díez, José M.^ª; Martínez Gallo, Ladislado; Martínez Hidalgo, Pedro; Martínez Manjón, Clementino; Martínez Robles, Aurelio; Martínez Robles, Elías, Martínez Robles, Florentín; Martínez Robles José M.^ª y 4; Martínez Robles, Vitor.; Merino Arce, Desiderio; Merino Arce, Froilán; Merino Arce, Volusiano; Merino Díez, Saturnina; Merino González, Amancio; Merino González, Inocencio; Merino Manjón, Epifanio; Merino Manjón, Leandro; Merino Pérez, Consuelo; Merino Rodríguez, Felipe; Peña Gallo, Ana; Peña Gallo, Cirilo; Peña Gallo, Inocencio; Peña Gallo, Joaquín; Peña Gallo, María; Peña Hidalgo, Consuelo; Peña Hidalgo, Maura; Peña Serna, José Hdros.; Rad García, Julián; Rectoral; Rodríguez Amo, Santos; Rodríguez Gallo, Constantino; Rodríguez González, Eladio; Rodríguez Hidalgo Fidenc.; Rodríguez Hidalgo, Vitoriano; Rodríguez Martínez, Candelas; Rodríguez Martínez, Casiano; Rodríguez Martínez, Primitivo; Rodríguez Merino, Angeles; Rodríguez Merino, Aurelio; Rodríguez Merino, Bibiana; Rodríguez Merino, Carmen; Rodríguez Merino, Francisco; Ruiz Alonso Alonso, Hdros. Honorio; Ruiz Díez, Antonio; Ruiz Díez, Florentín; Ruiz Díez, Hdros. de Gerónimo; Ruiz Díez, Honorato; Ruiz Gallo, Catalina; Ruiz Gallo, Eleuterio; Ruiz Gallo, Leoncio; Ruiz Gallo, Lorenza; Ruiz Gallo, Camilo; Ruiz Hidalgo, Eustaquio; Ruiz Hidalgo, Florinda; Ruiz Hidalgo, Fortunato; Ruiz Hidalgo, Francisco; Ruiz Hidalgo, Jesús; Ruiz Hidalgo, Mónica; Ruiz Hidalgo, Rufino; Ruiz Hidalgo, Teresa; Ruiz Hidalgo, Virginia; Ruiz Luengo, Angeles; Ruiz Luengo, Segundo; Ruiz Manjón, Aurelio; Ruiz Merino, Julia; Ruiz Ruiz, Antonia; Ruiz Ruiz, Lorenzo; Saiz López, Toribio; San Juan López, Francisca; Valle Martínez, Aurora; Vicario Merino, Esteban.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes, en Valdeajos de la Lora, a 16 de abril del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Donato Hidalgo Arce.

200003943/4204. – 19.380

Junta Vecinal de Villanueva de los Montes

Aprobado por esta Junta, el pliego de condiciones económico-administrativas así como las de carácter técnico remitido por la Jefatura del Medio Natural con el objeto de la convocatoria de subasta de maderas del monte Cornillos y Vegas número 528, se expone al público por espacio de ocho días a contar

desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Simultáneamente se convoca el proceso de subasta pública, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. - Objeto: El objeto de la subasta será la venta de 1.232 pinos P.s. con un volumen de 557 metros cúbicos, ubicados en el monte Cornillos y Vegas n.º 528.

II. - Precio de tasación: 2.361.462 pesetas.

III. - Garantías: 2% la provisional y el 4% la definitiva sobre el precio de la subasta.

IV. - Plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, de 10 a 14 horas, durante los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de que el último día sea sábado o festivo se prorrogará al día siguiente.

V. - Apertura de plizas: En la Junta Vecinal de Villanueva de los Montes, a las 12,30 horas del día siguiente hábil al de la terminación de presentación de ofertas.

VI. - Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con DNI n.º, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, calle, provincia de, en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villanueva de los Montes para el aprovechamiento de 557 metros cúbicos de madera del monte Cornillos y Vegas n.º 528, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de (letra y número), declarando conocer las condiciones establecidas que acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

En Villanueva de los Montes, a 18 de abril del 2000. - La Presidenta, Celsa Martínez Portela.

200003676/4203. - 11.780

Ayuntamiento de Sasamón

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de mayo del 2000, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio del 2000, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Durante el referido plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición pública no se produjeren reclamaciones.

En Sasamón, a 11 de mayo del 2000. - El Alcalde, Daniel Peña.

200004164/4232. - 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, con un presupuesto general de 7.379.549 pesetas, se expone al público en las Oficinas Municipales, sitas en Cornejo, por espacio de quince días, con el fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 28 de abril del 2000. - El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200003898/4233. - 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO DE PROCESO DE DATOS PARA LOS SERVICIOS DE DIPUTACION

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, por Resolución número 1.149, de 10 de abril del 2000, aprobó las bases de la convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por interina de una plaza de Técnico Medio de Proceso de Datos bajo la modalidad de nombramiento como funcionario interino.

Segunda. - *Nivel de titulación exigible.*

Titulación Media en Informática o equivalente.

Tercera. - *Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes:*

a) Ser español o nacional de un país de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por las disposiciones legales vigentes.

Cuarta. - *Sistema de selección.*

Sistema mixto de selección (concurso de méritos, entrevista y pruebas selectivas).

Quinta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando formar parte en la citada convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar y reunir las condiciones y requisitos señalados al efecto, que incluirá declaración jurada de no encontrarse sancionado por resolución administrativa o judicial firme en ejercicio profesional, o, en su caso, mención del procedimiento no prescrito por el que resultó sancionado, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la Entidad en la forma que señala el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias irán acompañadas asimismo de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta. - *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia, en el plazo máximo de quince días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Séptima. - Plazo para la resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. - Méritos valorables.

8.1. - Título Superior en Informática o similar: 1,00 puntos.

8.2. - Experiencia:

8.2.1. - Trabajos de Análisis y Programación, valorando especialmente si son en los entornos Windows NT, Oracle, Cliente Servidor, UNIX, Redes:

- Por cada mes de servicios: 0,07 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá ser superior a un total de 2 puntos.

8.2.2. - Trabajos de desarrollo informático para las áreas de Gestión Tributaria y/o Contabilidad para Administraciones Públicas:

- Por cada mes de servicios: 0,05 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá ser superior a un total de 1,5 puntos.

8.2.3. - Trabajos en tecnologías como Internet, Intranet: Hasta 0,5 puntos.

8.2.4. - Trabajos en cualquier otra área que se considere de interés inmediato o futuro para el desarrollo del puesto: Hasta 0,25 puntos.

8.3. - Cursos de formación:

Sólo se valorarán aquellos con un mínimo de 10 horas del modo siguiente:

- De Sistemas Operativos (UNIX, Windows NT, OS400...).

- De Base de Datos Relacionales (Oracle, Informix, SQL Server, etc.).

- De Lenguajes de Programación y/o Herramientas de desarrollo, SQL, etc.

- Por cada hora de curso: 0,01 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Novena. - Deméritos.

Estar sancionado por resolución judicial o administrativa, firme y no prescrita, en ejercicio profesional, de 0,01 a 1 punto a juicio de la Comisión de Valoración.

Décima. - Entrevista y pruebas selectivas.

La Comisión a la vista del número de aspirantes presentados y de los méritos de los mismos podrá proponer a un porcentaje o bien a la totalidad de los aspirantes, para realizar opcionalmente una entrevista y las correspondientes pruebas selectivas prácticas.

Undécima. - Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

Un Técnico de la Unidad de Proceso de Datos.

Un Técnico de la Sección de Personal.

Un representante de los trabajadores designado por la representación del Comité de Empresa del Convenio Colectivo de aplicación.

- Secretario: El Secretario General de la Entidad o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración quedará integrada asimismo por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la existencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. - Calificación de los méritos y pruebas.

Los aspirantes preseleccionados deberán acreditar, como mínimo, un cinco en las pruebas selectivas, sumándose posteriormente la puntuación obtenida previamente en el concurso y, en su caso, en la entrevista.

Se propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que obtenga mejor puntuación.

La Comisión de Valoración clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo.

Decimotercera. - Propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos de la Diputación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Entidad, quien procederá a formalizar el correspondiente nombramiento en el puesto de trabajo convocado a favor del aspirante seleccionado.

Decimocuarta. - Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Disposición final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 10 de mayo del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.